



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0058-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2025, informe N° 0031-2025-SGLSG-GA-GM/MPMN sobre cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024, resuelve en su artículo segundo: *desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la alcaldía en la gerencia de administración; señalando en el numeral 8: "aprobar y modificar el cuadro multianual de necesidades de la municipalidad y sus modificaciones";*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la ley N° 31935, se apruebo el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; así mismo, mediante resolución de alcaldía N° 0494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, se promulga el presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego: municipalidad provincial de mariscal nieto;

Que mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/54.01, se aprobó la directiva N° 0001-2021-EF/54.01 "directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras" la cual establece que se debe realizar el registro de bienes, servicios y obras por un periodo de tres (03) años.

Que de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento, el sistema nacional de abastecimiento comprende, que otros, la programación multianual de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del sector público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

Que, el numeral 1 del artículo 8 del reglamento del Decreto de Legislativo N° 1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento, aprobado mediante decreto supremo N° 217-2019-EF, señala que el programa multianual de bienes y servicios y obras se desarrolla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

considerando el planeamiento integrado y su respectiva programación, por un periodo mínimo de tres (03) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requiere las entidades, a fin de identificarlos debidamente valorizados y contar con información integral de los mismos;

Que, así mismo el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el producto final de la programación multianual de bienes, servicios y obras es de cuadro multianual de necesidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, “directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, que tiene por objeto establecer disposiciones para que la entidad del sector público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos;

Que, de conformidad con el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022.EF/54.01 de 25 de noviembre del 2022, el cuadro multianual de necesidades es aprobar por el titular de la entidad u organización de la entidad; o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (12) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la directiva;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, señala que la publicación del cuadro multianual de necesidades se realiza en la sede digital de la entidad del sector público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, dispone que las modificaciones del cuadro multianual de necesidades son aprobadas por el titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad; la aprobación se realiza el último día hábil de la semana a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la directiva;

Que, con Informe N° 0031-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita aprobación del cuadro multianual de necesidades mediante la suscripción del anexo N° 04 de la directiva N° 005-2021-EF/54.0001, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24 de la “directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, aprobar mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/5454.01 de 25 de noviembre del 2022.

Por lo consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la constitución política del peru, ley N° 27972 “ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias, el texto único ordenado de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 082-2019-EF y su reglamento N° 30225, aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, decreto supremo N° 168-2020-EF, Decreto supremo N° 250-2020 EF- Decreto supremo N° 162-2021 EF, Decreto supremo N° 234-2022-EF y decreto supremo N° 308-2022-EF, texto único ordenado de la ley N° 27444 “ ley del procedimiento administrativo general, resolución de alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA 301481 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA, POR EL PERIODO, 2025,2026 Y 2027” de acuerdo al anexo 04 adjunto a la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que toda modificatoria al “cuadro multianual de necesidades”, se realizara mediante la suscripción del anexo N° 06 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, modificada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/54.01 de 25 de noviembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a notificar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Presupuesto y Planes y a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MANO ANTONIO OREJANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.

**ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
(PARA LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN)**

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301481

FF/Rb	Clasificador de Gastos	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Meta Precio Unitario	CANTIDAD Y/O VALORES															
					2025				2026				2027				2028			
					Semestre 1		Semestre 2		Semestre 1		Semestre 2		Semestre 1		Semestre 2		Semestre 1		Semestre 2	
Código del ítem	Tipo	Descripción del ítem	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/	Cantidad	Valor Total S/				
PROGRAMACIÓN: C.M.N.					80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
5-08 IMPUESTOS MUNICIPALES					80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Meta: 0072 - SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES					80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Actividad Operativa: C0155 - GESTION ADMINISTRATIVA DE O/C, GUIAS Y FACTURAS TRAMIT					80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.3.2.2.1.1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA					40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
870100020003	S	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	SERVICIO		1.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE					40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
870100010001	S	SERVICIO DE AGUA POTABLE	SERVICIO		1.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
870100010002	S	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SERVICIO		1.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
TOTAL GENERAL S/					80,000.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00				

La presente información tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad u organización de la entidad, se suscribe:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
C.F.C. EDIZA ALARCÓN PERALTA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
Firma 1: Responsable del Área involucrada en la gestión de la CAP

.....
Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad